



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018.

Disposición D.G.C.C. N° 2 /2018.

VISTO:

El Expediente DCC-020/11-0 caratulado "D.C.C.s/Contratación de locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras" por el que tramita la Licitación Pública N° 09/2011, la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y la Resolución CM.N° 1/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 344/2012 resultó adjudicataria de la presente contratación la firma External Market S.R.L. (fs. 929/31).

Que se emitió la Orden de Compra N° 531 (fs. 981/2) por la que se contrató la locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores nuevos por un precio mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664.-) para el renglón 1, PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO con 50/100 (\$ 1.765,50.-) para el renglón 2 y PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UNO con 80/100 (\$ 971,80.-) para el renglón 3.

Que el plazo para la entrega inicial y puesta en funcionamiento de los equipos correspondientes al anexo de la orden de compra N° 531 era de treinta (30) días corridos.

Que en el caso de máquinas adicionales el plazo era de quince (15) días contados desde el pertinente requerimiento conforme lo dispuesto por el último párrafo del punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 189/98).

Que la referida orden de compra fue retirada el día 20 de julio de 2012, por lo que el vencimiento operaba el día 21 de agosto de 2012.

Que se encuentra incorporada la nota de fecha 8 de agosto de 2012 donde surge que fue necesario hacer modificaciones en la distribución de equipos inicialmente prevista (fs. 1007/8).

ES COPIA FIEL
Dr. FABIAN H. DURÁN
Secretario de la Comisión de Administración,
Ejecución y Modernización Judicial
Consejo de la Magistratura de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que por Res. CAFITIT N° 102/2013 (fs. 1637/40) se amplió el renglón 3 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 466.464.-).

Que se encuentra glosada la Res. CAGyMJ N° 58/2014 (fs. 2018/26) que redeterminó los precios unitarios y fijó los valores mensuales de los renglones en PESOS TRES MIL SETECIENTOS UNO (\$ 3.701.-) para el renglón 1, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 58/100 (\$ 2.452,58.-) para el renglón 2 y PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 22/100 (\$ 1.350,22.-) para el renglón 3.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 135/2014 (fs. 2126/9) nuevamente se amplió la contratación y se emitió la orden de compra N° 781 con los precios mensuales mencionados en el párrafo precedente y con el plazo de entrega e instalación también de treinta (30) días corridos (fs. 2135).

Que se hallan incorporadas las solicitudes de equipos adicionales efectuadas mediante las notas N° 571-DCC-12 (fs. 1029), N° 816-DCC-12 (fs. 1063), nota s/n° (fs. 1198 vta.), N° 111-DCC-13 (fs. 1203), N° 130-DCC-13 (fs. 1468), N° 150-DCC-13 (fs. 1469), N° 151-DCC-13 (fs. 1470), N° 215-DCC-13 (fs. 1474), N° 244-DCC-13 (fs. 1488), N° 406-DCC-13 (fs. 1496), N° 554-DCC-13 (fs. 1598), N° 590-DCC-13 (fs. 1602), nota s/n° (fs.1606), nota s/n° (fs. 1648), N° 712-DCC-13 (fs. 1786), nota s/n° (fs. 1789/90), nota s/n° (fs. 1793), nota s/n° (fs. 2030), nota s/n° (fs. 2032/3), nota s/n° (fs. 2039), nota s/n° (fs. 2099), nota s/n° (fs. 2182), nota s/n° (fs. 2186), nota s/n° (fs. 2203) y nota s/n° (fs. 2205) en los términos y condiciones de los puntos 4 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que se encuentran agregados los partes de recepción definitiva N° 213 (fs. 1206/7), N° 158/12 (fs. 1208/10), N° 187/12 (fs. 1211/12), N° 214 (fs. 1213/14), N° 188/12 (fs. 1215/16), N° 189 (fs. 1217/18), N° 215 (fs. 1219/20), N° 216 (fs. 1221/22) y N° 244 (fs. 1527/28), N° 245 (fs. 1529/30), N° 298 (fs. 2072/3), N° 379 (fs. 2286/7) y N° 551 (fs. 2348/9) donde constan las entregas e instalaciones de los equipos requeridos por este Consejo durante la ejecución del contrato.

Que la empresa cumplió con la entrega e instalación de la totalidad de los equipos requeridos -tanto de las órdenes de compra como de los adicionales- habiéndose registrado retrasos en el cumplimiento de los plazos previstos en las órdenes de compra y en el Pliego de Condiciones Particulares (fs. 188/98).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que vistos los antecedentes obrantes en lo actuado, se pone a resolver el presente en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764.

Que el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares prevé la aplicación de penalidades para los casos de incumplimientos en término y/o cumplimientos insatisfactorios de las obligaciones contractuales adjudicataria (fs. 195).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que las órdenes de compra y las solicitudes de adicionales fueron cumplidas de conformidad por la adjudicataria pero -en algunos casos- con posterioridad al vencimiento de las mismas.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología en virtud de su participación en la recepción e instalación de los equipos conjuntamente con la empresa, elaboró la Nota N° 4/2017 sobre los retrasos detectados y el alcance de la responsabilidad de la empresa en los mismos (fs. 2359).

Que en su informe mencionó como circunstancias influyentes en los retrasos registrados: la rectificación de la orden de compra, las instalaciones de los Centros de Fotocopiado, los atrasos por las obras de cableado en la sede de Av. Leandro N. Alem 684 y Beruti 3345, las demoras en la finalización de la obra del edificio sito en H. Yrigoyen 932 y la coordinación de instalaciones con el Ministerio Público en la feria judicial de enero de 2015.

Que en lo que a la rectificación de la orden de compra atañe, relató que la adjudicataria no pudo iniciar la instalación de los equipos en los lugares previstos por modificaciones de las cantidades de equipos y de los destinos originales con posterioridad al retiro de la misma.

Que con relación a las instalaciones en los Centros de Fotocopiado, refirió una modalidad de instalación condicionada a la autorización de los responsables de cada área para el reemplazo de equipos debido a que el servicio de fotocopiado no puede interrumpirse.

Que con relación a las obras de cableado estructurado en los edificios sitios en Av. Leandro N. Alem 684 y Beruti 3345 coincidentes con el inicio contractual, afirmó que éstas conllevaron modificaciones en las ubicaciones de los puestos de trabajo ya existentes.

Que consideró la demora en la finalización de la obra en el edificio de H. Yrigoyen 932 -que finalmente terminó el 24 de octubre de 2012- como una causal de suspensión del plazo, ya que la instalación se inició una vez que cesó la imposibilidad de ingresar al mismo.

ES COPIA FIEL
DR. FABIÁN H. DURÁN
Secretario de la Comisión de Adjudicación,
Gestión y Modernización Judicial
Consejo de la Magistratura de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que por último, mencionó que la instalación de los equipos en sedes del Ministerio Público Fiscal que deberían hacerse durante la feria judicial de enero de año 2015, fue necesario hacerlas a partir del 1 de febrero de ese año, toda vez que en las sedes de destino no se contaba con personal o con la debida autorización de ingreso a los mismos. Por esa razón, se trasladó el vencimiento del plazo al 2 de marzo de 2015.

Que en virtud de las apreciaciones vertidas por el área técnica, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un informe y propuso la aplicación de una penalidad a la adjudicataria conforme lo dispuesto por el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 2361/64).

Que en lo que a la rectificación de la orden de compra N° 531 respecta, entendió que la adjudicataria se encontró impedida de iniciar la instalación de los equipos en los lugares previstos por haberse modificado las cantidades de equipos y los destinos originales una vez retirada la misma.

Que en las instalaciones de equipos en los Centros de Fotocopiado, entendió que se utilizó una modalidad de instalación condicionada a la previa autorización de los responsables de cada área destinataria, toda vez que no es posible interrumpir el servicio de fotocopiado para reemplazar equipos.

Que las obras de cableado estructurado en los edificios sitos en Av. Leandro N. Alem 684 y Beruti 3345 coincidieron con el inicio contractual generando cambios en las ubicaciones de los puestos de trabajo existentes.

Que coincidió en que la demora en la finalización de la obra en el edificio de H. Yrigoyen 932 operó como una causal de suspensión del plazo de la instalación, ya que recién a partir del 24 de octubre de 2012 -una vez finalizada la obra- la empresa pudo ingresar al mismo.

Que, finalmente, tomó en consideración lo atinente al inicio de la instalación de los equipos en el Ministerio Público Fiscal a partir a partir del 1 de febrero de 2015 debido a que durante la feria judicial de enero de año 2015 en las sedes de destino no se contaba con personal o con la debida autorización de ingreso a los mismos lo que trasladó el vencimiento del plazo al 2 de marzo de 2015.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que, asimismo, en el marco de sus facultades la Dirección General de Compras en su análisis de las cuestiones planteadas consideró que el inicio contractual de la orden de compra N° 531 debe contarse a partir de la reprogramación de entregas e instalaciones, por lo que el vencimiento del plazo se traslada al día 7 de septiembre de 2012 (fs. 2361/64).

Que respecto de la orden de compra N° 781 consideró que el vencimiento operó conforme lo fijado en la misma.

Que en las instalaciones de equipos adicionales precisó que los plazos computaron según lo previsto por el último párrafo del punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a su vez entendió que no correspondía responsabilizar de los retrasos a la adjudicataria en los casos donde el área técnica señaló que no son imputables a la empresa.

Que, por el contrario, consideró que resultaba pertinente la aplicación de una multa por los supuestos de retraso injustificado de máquinas fotocopadoras.

Que ante la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales el último párrafo del punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 195) establece: "*La demora en el cumplimiento acarreará una multa diaria equivalente al valor de un mil (1.000) copias, según el precio por copia excedente cotizado*"

Que las órdenes de compra N° 531 y N° 781 fijaron el valor de la copia excedente en PESOS CERO CON OCHENTA Y NUEVE MILÉSIMAS (\$ 0,089.-), por lo que propuso aplicar a la adjudicataria una multa diaria de PESOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 89.-).

Que consignó en el Anexo de su informe los números de los partes de recepción definitiva con la cantidad de equipos instalados con retraso imputable a la adjudicataria y el valor de la multa que debería aplicarse por los días de retraso registrado.

Que, en consecuencia, calculó que la multa resultante ascendía a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 206.658.-) por el retraso en la instalación de equipos correspondientes a las órdenes de compra N° 531, N° 781 y equipos adicionales requeridos oportunamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en virtud de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 2095 y el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares, en su Dictamen N° 7675/2017 concluyó: "... *teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, lo informado por el área técnica interviniente, el informe de la Dirección General de Compras y*

ES COPIA FIEL
Dr. FABIÁN H. DURÁN
Secretario de la Comisión de Administración,
Legación y Modernización Judicial
Consejo de la Magistratura de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Contrataciones así como la normativa legal vigente, esta Dirección General entiende que, correspondería aplicar a la empresa adjudicataria External Market S.R.L. las penalidades computadas en la Nota DGCC N° 273/2017 (fs. 2359/2363)

Que, finalmente, en dicho Dictamen indicó que previamente a la aplicación de la multa debía ratificarse la instrucción impartida por el Sr. Administrador General respecto de la intervención del área técnica en la presente contratación.

Que en esta instancia se analizaron las apreciaciones técnicas vertidas por la Dirección General de Informática y Tecnología y la posterior propuesta de multa de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que se tuvieron en cuenta las consideraciones jurídicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se cumplió con la ratificación por parte de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de la participación técnica de la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 2385).

Que por tales motivos se tienen por cumplidos los trámites preliminares establecidos por la normativa.

Que se confirman los cálculos consignados en el Anexo del presente acto y se comparten los fundamentos de la multa propuesta oportunamente por esta Dirección General en su nota DGCC N° 273/2017 para los supuestos de retraso imputable a la empresa por no existir causales que la eximan de su mora (fs. 2361/64).

Que en conclusión, corresponde aplicar a la empresa External Market S.R.L. una penalidad de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 206.658.-) por el retraso en la instalación de equipos correspondientes a las órdenes de compra N° 531, N° 781 y equipos adicionales requeridos en la presente contratación en virtud de lo previsto por el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por tal motivo, habrá de solicitarse al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la penalidad conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

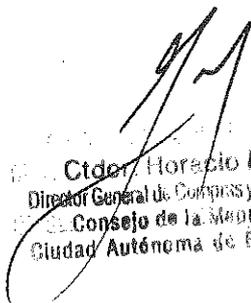
ARTÍCULO 1º: Aplicar a External Market S.R.L. en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública N° 09/2011 una penalidad por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 206.658.-), conforme el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Departamento de Seguimiento de las Contrataciones a realizar la notificación de la presente disposición a External Market S.R.L.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la multa conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese.


Ctdor. Horacio Lértora
Director General de Compras y Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disp. D.G.C.C. N° 2 /2018.


ES COPIA FIEL
Dr. FABIÁN H. DURÁN
Comisión de la Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial
Consejo de la Magistratura de la CABA

ANEXO

Partes de recepción definitiva con retrasos imputables a la empresa adjudicataria

Valor Multa Diaria \$ 89.-

PRD	Cantidad de equipos	Días de retraso	Valor unitario por equipo	Multa
OC 531	4	10	\$ 890,00	\$ 3.560,00
2012/2013	1	11	\$ 979,00	\$ 979,00
188	1	42	\$ 3.738,00	\$ 3.738,00
	6	43	\$ 3.827,00	\$ 22.962,00
	1	46	\$ 4.094,00	\$ 4.094,00
	2	49	\$ 4.361,00	\$ 8.722,00
189	1	63	\$ 5.607,00	\$ 5.607,00
214	1	42	\$ 3.738,00	\$ 3.738,00
	1	46	\$ 4.094,00	\$ 4.094,00
	1	43	\$ 3.827,00	\$ 3.827,00
	1	49	\$ 4.361,00	\$ 4.361,00
244	3	11	\$ 979,00	\$ 2.937,00
	1	48	\$ 4.272,00	\$ 4.272,00

Adicionales 2014

\$ 72.891,00

PRD	Cantidad de equipos	Días de retraso	Valor unitario por equipo	Multa
Adicionales	1	26	\$ 2.314,00	\$ 2.314,00
2012/2013	1	9	\$ 801,00	\$ 801,00
245	2	4	\$ 356,00	\$ 712,00
	2	1	\$ 89,00	\$ 178,00
	3	3	\$ 267,00	\$ 801,00
	1	13	\$ 1.157,00	\$ 1.157,00
	2	8	\$ 712,00	\$ 1.424,00
	10	3	\$ 267,00	\$ 2.670,00
	1	4	\$ 356,00	\$ 356,00
	1	1	\$ 89,00	\$ 89,00
	1	7	\$ 623,00	\$ 623,00

Adicionales OC 781 2015

\$ 11.125,00

Total de la multa:

\$ 206.658,00

PRD	Cantidad de equipos	Días de retraso	Valor unitario por equipo	Multa
379	10	10	\$ 890,00	\$ 8.900,00
	3	12	\$ 1.068,00	\$ 3.204,00
	7	13	\$ 1.157,00	\$ 8.099,00
	2	19	\$ 1.691,00	\$ 3.382,00
	1	21	\$ 1.869,00	\$ 1.869,00
	2	26	\$ 2.314,00	\$ 4.628,00
	1	22	\$ 1.958,00	\$ 1.958,00
	17	15	\$ 1.335,00	\$ 22.695,00
	11	17	\$ 1.513,00	\$ 16.643,00
	1	45	\$ 4.005,00	\$ 4.005,00
	1	46	\$ 4.094,00	\$ 4.094,00
	1	13	\$ 1.157,00	\$ 1.157,00

\$ 80.634,00

PRD	Cantidad de equipos	Días de retraso	Valor unitario por equipo	Multa
551	2	15	\$ 1.335,00	\$ 2.670,00
	1	18	\$ 1.602,00	\$ 1.602,00
	2	2	\$ 178,00	\$ 356,00
	2	3	\$ 267,00	\$ 534,00
	5	4	\$ 356,00	\$ 1.780,00

\$ 6.942,00

PRD	Cantidad de equipos	Días de retraso	Valor unitario por equipo	Multa
551	1	50	\$ 4.450,00	\$ 4.450,00
	1	51	\$ 4.539,00	\$ 4.539,00
	1	88	\$ 7.832,00	\$ 7.832,00
	1	61	\$ 5.429,00	\$ 5.429,00
	1	51	\$ 4.539,00	\$ 4.539,00
	1	93	\$ 8.277,00	\$ 8.277,00

\$ 35.066,00

[Firma]
 Dr. Jorge Letort
 Director General de la Magistratura
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[Firma]
 H. DURAN
 Director de Administración,
 Poder Judicial
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

